

**LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL  
DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**CERTIFICA**

Que una vez verificada la planta de empleos de la Entidad, se determinó que no existe en la misma, personal suficiente que asuma la actividad objeto de ***“Prestación de servicios profesionales de un ingeniero para apoyar a la Dirección de Investigaciones para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal, en las actividades de carácter técnico que tiene a su cargo.”***

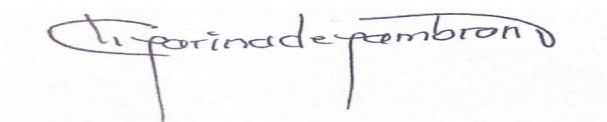
Que dicha deficiencia de personal, se encuentra igualmente sustentada en el estudio técnico de rediseño institucional adelantado por la Superintendencia de Industria y Comercio en el año 2016, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1225 de 2005 y que dio como resultado la necesidad de crear 222 cargos en la planta para poder atender de manera eficiente las obligaciones a cargo de la Entidad.

Que la provisión de los empleos de la planta de personal de la Superintendencia de Industria y Comercio se está efectuando según lo dispuesto por la Ley 909 de 2004, sus Decretos reglamentarios y con las directrices fijadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Lo anterior de conformidad con el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá, a los **2026-01-21**, por solicitud de la **DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA EL CONTROL Y VERIFICACIÓN DE REGLAMENTOS TÉCNICOS Y METROLOGÍA LEGAL**

**COORDINADORA DEL GRUPO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL  
LUZ MARINA ULLOA DE ZAMBRANO**



## EL SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

De conformidad con el Artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y lo contemplado en los estudios previos dentro de los cuales se encuentran sustentadas las especiales características y las necesidades de la contratación a realizar, se autoriza expresamente la suscripción del contrato de prestación de servicios cuyo objeto es: **Prestación de servicios profesionales de un ingeniero para apoyar a la Dirección de Investigaciones para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal, en las actividades de carácter técnico que tiene a su cargo.**

**LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.**

